



BOLETÍN 5/2014

## INCONSTITUCIONAL LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR LA CONTABILIDAD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El pasado 1º de julio de 2014, entró en vigor la fracción IV del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, conforme a la cual, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad, deberán ingresar de manera mensual, su información contable a través de la página del SAT, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Esta nueva obligación tiene implicaciones importantes, ya que ello se traduce en que el contribuyente esté sometido prácticamente y de manera constante a un procedimiento de fiscalización por parte de las autoridades, cuando la intromisión de las autoridades en la documentación del particular debe tener un carácter excepcional y mediante un mandamiento escrito de la autoridad competente debidamente fundado y motivado.

Por lo anterior, es claro que la legislación establece una violación permanente a los derechos del contribuyente disfrazado de obligación, lo que consideramos inconstitucional y con sustento suficiente para impugnarse a través de los medios de defensa pertinentes, ya que además el legislador deja en manos de la autoridad fiscal el alcance de la obligación, al señalar que ésta se cumplirá “de conformidad con las reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.”

Por otra parte si bien a la fecha la autoridad fiscal ha señalado mediante las referidas reglas de carácter general, que la obligación consistirá en el envío de la balanza de comprobación, lo cierto es que en cualquier momento puede modificar a voluntad,

dichas reglas, y estará facultada para solicitar cualquier documentación que el Código Fiscal de la Federación considere como contabilidad, lo que sin duda confirma la inconstitucionalidad del precepto, ya que se insiste, se deja en manos de la autoridad fiscal el verdadero alcance de la obligación.

Es importante mencionar que la información contable también tiene el carácter de confidencial, y el SAT no ha dado garantía suficiente de que la misma se conserve íntegra y que no llegue a manos equivocadas durante su envío a través de los medios electrónicos.

Por lo precisado anteriormente, entre otras razones, es que el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación debe considerarse violatorio de garantías, y por tanto impugnabile a través de juicio de amparo, para lo cual se tienen 15 días hábiles a partir de su entrada en vigor o bien, 15 días a partir del primer acto de aplicación, siendo éste, el primer envío que se realice de la contabilidad en cumplimiento al precepto en cita.

Nos ponemos a sus órdenes para comentar el efecto que esta nueva obligación pudiera tener en su caso concreto, así como para iniciar las acciones legales procedentes.

**Atentamente,  
TJ Abogados**



Torres Adalid 707-603| Col. Del Valle| México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

[www.tjabogados.com.mx](http://www.tjabogados.com.mx)



[contacto@tjabogados.com.mx](mailto:contacto@tjabogados.com.mx)

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a [contacto@tjabogados.com.mx](mailto:contacto@tjabogados.com.mx), donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados o sus integrantes.

---

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Los datos personales que nos proporcione, tales como nombre, correo electrónico y teléfono serán protegidos por **TJ Abogados** <sup>MR</sup> conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y demás disposiciones aplicables.

Estos datos serán utilizados para responder a sus dudas, comentarios, preguntas o solicitudes que por vía electrónica o telefónica, nos sean formuladas, y serán además incorporados a nuestra base de datos a efecto de enviarle por vía electrónica comunicados, boletines e información jurídica de interés.

En caso de que desee revocar su autorización para la incorporación de los datos personales proporcionados, envíe un correo electrónico a [contacto@tjabogados.com.mx](mailto:contacto@tjabogados.com.mx), con el título “Revocación de autorización del uso y manejo de datos personales”.

